

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 0010092 17 OCT 2012

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ“

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-054654-2 del 31 de julio de 2012, la señora Claudia María Vera Pérez, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificada con el número de matrícula mercantil 21-433971-03 del 09 de marzo de 2009 y NIT 900271291-3, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ, identificado con el número de matrícula mercantil 00063236 del 28 de marzo de 2011, ubicado en la Calle 96 No. 99ª-38 en el municipio de Chigorodó - Antioquia;

Que la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 96 No. 99ª-38 en el municipio de Chigorodó - Antioquia

Que según el Anexo de Certificado No. 11-CEP-002-3 de fecha 19 de junio de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ es de veintinueve (29);

GA

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DE URABÁ, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<i>SOCIEDAD PROPIETARIA:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</i>	<i>21-433971-03 DEL 09 DE MARZO DE 2009</i>
<i>NIT SOCIEDAD:</i>	<i>900271291-3</i>
<i>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL:</i>	<i>00063236 DEL 28 DE MARZO DE 2011</i>
<i>DIRECCIÓN:</i>	<i>CALLE 96 No. 99ª-38</i>
<i>MUNICIPIO:</i>	<i>CHIGORODÓ</i>
<i>DEPARTAMENTO:</i>	<i>ANTIOQUIA</i>
<i>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</i>	<i>VEINTINUEVE (29)</i>

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO LTDA., identificada con el NIT 900271291-3, ubicado en la Carrera 64C No. 74-16 en la ciudad de Medellín - Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO DEL URABÁ”

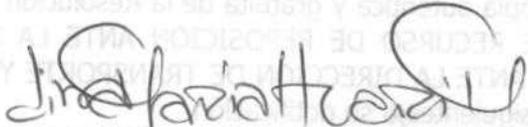
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 OCT 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MÁTEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.

EL NOTIFICADO:
YRMA
C.C.
DIRECCIÓN
CIUDAD
TELÉFONO
FECHA